

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **23:40 VEINTITRES HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/35/2018 INTERPUESTO POR EL C. LIC. ALBERTO ROJO ZAVALAETA, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“Se impugna elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y como consecuencia de ello los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho.*

Vistas la Razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 10 diez de julio del año en curso, **oficio número 057/2018**, firmado por el C. Francisco Javier Esparza Martínez y C. Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, en su carácter de Consejero Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del Juicio de Nulidad Electoral, que interpone el C. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en contra de: “Se impugna la elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría”, en (02) dos fojas.*

*Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 15:28 quince horas con veintiocho minutos, del día 15 quince de julio del presente año, **oficio número CEEPC/SE/3347/2018**; en (08) ocho fojas, signado por Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, S.L.P., mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado. Y Adjunta la siguiente documentación:*

1. Original del escrito de presentación signado por el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, ostentándose en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., en (01) una foja, al que adjunta la siguiente documentación:

a) Copia simple del escrito signado por el Prof. Martín Juárez Córdova, Presidente del CDE del PRI, dirigido a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 08 de julio de 2018 dos mil dieciocho, en (01) una foja.

b) Original del escrito del Juicio de Nulidad Electoral, en contra de: **“Se impugna elección del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría.”**; en (29) veintinueve fojas, al que adjunta la siguiente documentación:

I. Copia certificada por el Lic. Octavio Aguilera Pérez, Notario Público, de la Notaría Pública Número Dos, en el Tercer Distrito Judicial, de fecha 08 de junio de 2018, consistente en el primer testimonio del acta No. 9061, volumen 76 del protocolo a cargo del Notario Público No. 2 del tercer Distrito Judicial, mismo que contiene la certificación de las publicaciones realizadas por los CC. DANIEL NIETO CARAVEO Y JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, en (31) treinta y una fojas, incluyendo certificación.

II. Copias simples de las actas de nacimiento de FRANCISCO JAVIER, ROGELIO Y JEZABEL VIRIDIANA, todos de apellidos ESPARZA MARTÍNEZ, en (03) tres fojas.

III. Copia simple del nombramiento realizado por JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA, en su calidad de presidente municipal, en favor de JEZABEL VIRIDIANA ESPARZA MARTÍNEZ, como oficial del registro civil, así como copia certificada del acta de nacimiento expedida el 08 de abril del 2018 dos mil dieciocho, por la C. JEZABEL VIRIDIANA ESPARZA MARTÍNEZ, en su carácter de oficial del registro civil de Rioverde, S.L.P., en (02) dos fojas.

IV. Acuse de la denuncia presentada por la C. Gabriela Elizabeth Almazán Luna, en contra de Francisco Javier Esparza Martínez, Presidente del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en (03) tres fojas.

V. **Oficio No. CEEPC/SE/2714/2018**, en (01) una foja, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 quince de junio de 2018 dos mil dieciocho; al que adjunta copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del **ACUERDO QUE EMITE EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO QUINTO, DEL ARTÍCULO 441 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL CUAL SE DETERMINA DESECHAR DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR GABRIELA ELIZABETH ALMAZÁN LUNA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. Y JOAN BALDERAS DÁVILA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER ESPARZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE, S.L.P., CITLALI CELESTE RODRÍGUEZ GÁMEZ, CONSEJERA DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE RIOVERDE, Y SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE RIOVERDE S.L.P., DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE PSO-01/2018**, en (18) dieciocho fojas, incluyendo certificación.

VI. Original de la Cédula de Notificación realizada por el Lic. Juan Jesús Rocha Martínez, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, al C. Joan Balderas Dávila, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, San Luis Potosí, en (03) tres fojas.

VII. Copias autenticadas por el Lic. Fernando Lemoine Loredó, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación y Litigación, con sede en Rioverde, S.L.P., de la Carpeta de Investigación No. CDI/PGJE/ZM/RIV/01037/18, con folio irregular, en (69) sesenta y nueve fojas, incluyendo certificación y carátula.

VIII. Copias autenticadas por la Lic. Rosalva Berrones Casasola, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación, con sede en Rioverde, S.L.P., de la Carpeta de Investigación No. CDI/PGJE/ZM/SLP/15886/2018, en (25) veinticinco fojas, incluyendo certificación y carátula

IX. Copia simple del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Edición Extraordinaria, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, "declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos comprendidos en el Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán

en ejercicio del 1° de octubre del año 2015, al 30 de septiembre del año 2018”, en (28) veintiocho fojas.

X. Sobre blanco con la leyenda **“TÉCNICA PRIMERA, evento proselitista de fecha 7 de junio del 2018”**, el cual contiene (01) un disco compacto.

XI. Sobre blanco con la leyenda **“TÉCNICA SEGUNDA, Detención flagrante de imputados”**, el cual contiene (01) un disco compacto.

XII. Copias simples de impresiones varias, en (22) veintidós fojas.

XIII. Acuse de recibo del escrito signado por el C. Joan Balderas Dávila, Representante del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., dirigido al Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., de fecha 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, en (03) tres fojas, al que adjunta la siguiente documentación: Copias simples de impresiones de imágenes, en (03) fojas.

XIV. Copia simple del acuse del escrito signado por el Lic. Joan Balderas Dávila, con el que presenta Denuncia en contra del C. JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA, En su calidad de Presidente Municipal del Municipio de Rioverde, S.L.P., en (03) tres fojas, al que adjunta Constancia emitida por la Secretaría Directiva del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la: “Ratificación del Escrito del 20 de junio del año en curso, recibido en la oficialía de partes del Congreso del Estado el 22 del mismo mes y año, del Juicio Político en contra de José de Jesús Gama Ávila, Presidente Municipal de Rioverde”, en (01) una foja.

XV. Expediente número INE/Q-COF-UTF/390/2018/SLP, relativo a la denuncia de procedimiento especial sancionador interpuesta por el Lic. Juan Manuel Hernández Tenorio, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, en (02) dos fojas, al que adjunta la siguiente documentación: diversas documentales, en (14) fojas.

XVI. Acuse de recibo del escrito signado por el C. Joan Balderas Dávila, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., dirigido al C.E.E.P.A.C., Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en (02) dos fojas, al que adjunta la siguiente documentación: copia simple de diversas documentales, en (02) dos fojas.

XVII. Acuse de recibo del escrito signado por el Lic. Juan Manuel Hernández Tenorio, en su carácter de Representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., dirigido al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) en (03) tres fojas, al que adjunta copia simple de diversa documentación, en (01) una foja.

XVIII. Acuse de recibo del escrito signado por el C. Joan Balderas Dávila, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional en Rioverde, S.L.P., dirigido a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en (02) dos fojas, al que adjunta la siguiente documentación: copia simple de diversas documentales, en (04) cuatro fojas.

XIX. Sobre blanco con la leyenda **“TÉCNICA TERCERA, Videograbación de Videocolumna de ‘La Orquesta’”**, el cual dice contener un (01) disco compacto.

2. Cédula de notificación por estrados firmada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Alberto Rojo Zavaleta, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, interpuso Juicio de Nulidad Electoral, en (01) una foja.

3. Certificación, efectuada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 13 trece de julio del año en curso, en la que se hace constar que comparecieron como terceros interesados el C. José Ramón Torres García, en su carácter de Presidente

Municipal electo para el Ayuntamiento de Rioverde y Lidia Arguello Acosta, representante del Partido Político Acción Nacional, en (01) una foja.

4. Escrito de presentación signado por el M.V.Z. José Ramón Torres García, Presidente Municipal Electo de Rioverde, S.L.P., ante el H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en (01) una foja, al que adjunta escrito de Tercero Interesado dentro del Juicio de Nulidad Electoral que promueve el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. en (09) nueve fojas, al que adjunta la siguiente documentación:

a) Copia certificada por el Lic. Ramiro Rocha Sierra, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Uno en el Distrito Judicial de Rioverde, San Luis Potosí, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, del escrito signado por Daniel Nieto Caraveo, dirigido al C. José de Jesús Gama Ávila, Presidente Municipal Interino, en (02) dos fojas, incluyendo certificación.

b) Copia certificada por el Lic. Ramiro Rocha Sierra, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Uno en el Distrito Judicial de Rioverde, San Luis Potosí, de fecha once de julio del año dos mil dieciocho, de la CONSTANCIA DE VALIDEZ DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO signada emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., en (02) dos fojas, incluyendo certificación.

5. Escrito de presentación signado por la Lic. Lidia Argüello Acosta, ostentando su carácter de representante del Partido Político Acción Nacional, comparece ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de San Luis Potosí, en (01) una foja, al que adjunta escrito de Tercero Interesado dentro del Juicio de Nulidad Electoral que promueve el Lic. Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. en (12) doce fojas.

6. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, en (08) ocho fojas, incluyendo certificación.

7. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, del oficio número 056/2018, signado por el C. Francisco Javier Esparza Martínez, Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Rioverde, en (03) tres fojas, incluyendo certificación.

8. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, del **“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL ASUME LA ATRIBUCIÓN DE SUPLENCIA, QUE REFIERE EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.”** en (06) seis fojas, incluyendo certificación.

9. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, de la lista de resultados de cómputo de 150 ciento cincuenta casillas de la elección del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí, en Proceso Electoral 2017-2018 en (04) cuatro fojas, incluyendo certificación.

10. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, del **“ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL, CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 04 DE JULIO de 2018.”**, en (07) siete fojas, incluyendo certificación.

11. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, de CONSTANCIA DE VALIDEZ DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO signada emitida por el Consejo Estatal Electoral y

de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., en (02) dos fojas, incluyendo certificación.

12. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, de la Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la Elección para el Ayuntamiento, Derivada del Recuento de Casillas, Proceso Electoral Local 2017-2018, en (02) dos fojas, incluyendo certificación.

13. Copia certificada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de julio de 2018 dos mil dieciocho, de Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para el Ayuntamiento, Proceso Electoral Local 2017-2018, en (85) ochenta y cinco fojas, incluyendo certificación

14. Actas de escrutinio y Cómputo de Casilla de la Elección para el Ayuntamiento de Rioverde S.L.P., Distrito Electoral Local 10, de las secciones:
0634 B, 0634 C 1, 0635 B, 0635 C 1, 0636 MARCADA COMO CONTIGUA 1, 0636 MARCADA COMO BÁSICA, 0636 C 2, 0637 B, 0637 C 1, 0638 B, 0638 C 1, 0638 C 2, 0639 B, 0639 C 1, 0639 C 1, 0640 B, 0640 C 1, 0641 B, 0641 C 1, 0641 C 2, 0641 C 3, 0642 B, 0642 C 1, 0643 B, 0643 C 1, 0644 B, 0645 B, 0645 C 1, 0646 B, 0646 C 1, 0646 C 2, 0647 B, 0647 C 1, 0648 B, 0648 C 1, 0649 B, 0649 C 1, 0650 B, 0651 B, 0651 C 1, 0652 B, 0652 C 1, 0653 B, 0653 C 1, 0654 B, 0654 C 1, 0655 B, 0655 C 1, 0655 E 1, 0655 E 2, 0655 XO1 Y EOC 01, 0656 B, 0656 C 1, 0657 B, 0657 C 1, 0657 C 2, 0657 C 3, 0657 S 1, 0658 B, 0658 C 1, 0658 C 2, 0659 B, 0659 C 1, 0659 C 2, 0660 B, 0660 C 1, 0661 B, 0661 C 1, 0661 C 2, 0661 C 3, 0662 B, 0662 C 1, 0662 C 2, 0662 C 3, 0663 B, 0664 B, 0665 B, 0665 C 1, 0666 B, 0666 C 1, 0667 B, 0668 B, 0668 C 1, 0670 B, 0670 C 1, 0671 B, 0672 B, 0673 B, 0674 B, 0675 B, 0676 B, 0677 B, 0678 B, 0678 C 1, 0679 B, 0680 B, 0681 B, 0682 B, 0683 B, 0684 B, 0685 B, 0686 B, 0687 B, 0688 B, 0689 B, 0689 C 1, 0690 B, 0691 B, 0692 B, 0693 B, 0694 B, 0695 B, 0695 C 1, 0695 C 2, 0695 C 3, 0696 B, 0696 C 1, 0696 C 2, 0697 B, 0697 C 1, 0698 B, 0699 B, 0700 B, 0700 C 1, 0701 B, 0701 C 1, 0702 B, 0703 B, 0704 B, 0705 B, 0706 B, 0706 C 1, 0706 C 2, 0707 B, 0709 B, 0710 B, 0711 B, 0711 C 1, 0712 B, 0713 B, 0713 C 1, 0714 B, 0715 B, 0716 B, 0717 B, 0718 B, 0720 B, 0721 B, 0722 B, 0723 B.

las cuales adjuntan su Constancia individual de Resultados Electorales de punto de Recuento de la Elección para el Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. en (150) ciento cincuenta.

Con la documentación recibida intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JNE/35/2018**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 fracción VI y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente a la Licenciada Oskar Kalixto Sánchez, Magistrada Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, para los efectos previstos en el artículo 14 fracción VIII y 53 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.